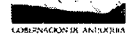




Radicado: S 2022060376487

Fecha: 20/12/2022

Tipo: RESOLUCIÓN
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL 2022060334438 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2022 POR LA CUAL SE DETERMINAN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES RURALES UBICADOS EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2023

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, la cual modifica el Decreto Departamental 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para *“dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.”*

De conformidad con el artículo 6 numeral 6.2.2. de la Ley 715 de 2001, es competencia del Departamento de Antioquia frente a los municipios no certificados en materia educativa, administrar los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones destinados a la prestación de los servicios educativos a cargo del Estado, ejerciendo las facultades señaladas en los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994.

El Decreto 1075 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, reglamenta los aspectos salariales y prestacionales referentes a los estímulos para docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso, disponiendo en el artículo 2.4.4.1.2. lo siguiente:

“Zonas de difícil acceso. Una zona de difícil acceso es aquella zona rural que cumple con los criterios establecidos en el presente Capítulo para ser considerada como tal.

Juan D

T.M.U

Para los efectos de este Capítulo, el gobernador o alcalde de cada entidad territorial certificada en educación deberá determinar cada año, mediante acto administrativo, y simultáneamente con el que fija el calendario académico, antes del primero (1) de noviembre de cada año para el calendario "A" y antes del primero (1) de julio para el calendario "B", las zonas rurales de difícil acceso y las sedes de los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, de conformidad con la ley y considerando una de las siguientes situaciones:

- 1. Que sea necesaria la utilización habitual de dos o más medios de transporte para un desplazamiento hasta el perímetro urbano.*
- 2. Que no existan vías de comunicación que permitan el tránsito motorizado durante la mayor parte del año lectivo.*
- 3. Que la prestación del servicio público de transporte terrestre, fluvial o marítimo, tenga una sola frecuencia, ida o vuelta, diaria."*

La Gobernación de Antioquia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.4.4.1.3 del Decreto No 1075 del 2015, expidió la Resolución S2021060009114 del 28 de abril de 2021, la cual modifica la Resolución No 037200 del 7 de mayo del 2014 por la cual se conformó y reglamentó el Comité Técnico Asesor de Zonas de Difícil Acceso, el cual se reunió el día 18 de marzo de 2022, contando con la participación de un delegado de la Asociación de Institutores de Antioquia (ADIDA), un delegado de Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia (USDIDEA), un delegado de la Dirección del Departamento Administrativo de Planeación Departamental, la Subsecretaria de Planeación Educativa, El Director de la Dirección de Proyectos, Estudios e Investigaciones del Sector Educativo, con el direccionamiento del Secretario de Educación Departamental, con el fin de definir la ruta de trabajo para la identificación y certificación por parte de los organismos vinculados al proceso de Certificación de las Sedes Rurales de Difícil Acceso en el Departamento de Antioquia para el año 2023.

Entre el 22 de febrero y el 01 de marzo de 2022, se convocó a Rectores, Directores y funcionarios de los municipios del Departamento a 10 capacitaciones en el diligenciamiento en la plataforma SISEDUCA, conducentes a lograr la actualización de la información de los trayectos, medios de transporte con su respectiva distancia y tiempo de recorrido en cada una de las zonas rurales de los 117 municipios del Departamento de Antioquia no certificados en educación, con una participación de 109 municipios y 578 personas; información que permite actualizar el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 2.4.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015.

A través de los oficios Radicados No. 2022030072928 del 10/03/2022 y No. 2022030085909 del 25/03/2022, se convocan a los Alcaldes, Secretarios de Educación, Directores de Núcleo, Rectores de Instituciones Educativas y Directores de Centros Educativos Rurales de los 117 municipios de Antioquia no certificados en educación, para cumplir con el cronograma establecido, que permitiría definir las sedes ubicadas en zonas de difícil acceso.

A través del comunicado con radicado No 2022030087102 del 28 de marzo de 2022, se solicita a los Alcaldes, Secretarios de Educación y Directores de Núcleo que certifiquen la información de las sedes rurales ubicadas en las zonas de difícil acceso de sus municipios, para lo cual la Secretaría de Educación Departamental suministra plantilla para su diligenciamiento e informa que la fecha límite para presentación de la misma es el 19 de abril de 2022.

En reunión del 29 de julio de 2022, el Comité Técnico de Difícil Acceso, con el propósito de tramitar los derechos de petición recibidos entre el año 2021 y hasta el 30 de junio de 2022, aprobó cronograma para las visitas técnicas a las sedes, a fin de determinar si éstas cumplían o no con alguno de los tres criterios para ser caracterizados como zona de difícil acceso. Las visitas se realizaron entre el 18 de agosto y el 9 de septiembre de 2022, así:

Nombre municipio	Sedes Visitadas
ANDES	12
BELMIRA	1
CIUDAD BOLÍVAR	11
COPACABANA	2
EBÉJICO	6
GIRARDOTA	4
JARDÍN	1
MUTATÁ	9
NECOCLÍ	6
REMEDIOS	4
SAN CARLOS	16
SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	3
SANTA BÁRBARA	3
URRAO	3
ARMENIA	2
BETANIA	14
SAN VICENTE FERRER	1
CHIGORODÓ	2
SAN PEDRO DE URABA	3
TOTAL	103

A partir del 5 de octubre de 2022, fecha posterior a la Resolución 2022060334438 del 4 de octubre de 2022 "Por la cual se determinan los establecimientos educativos rurales ubicados en zonas de difícil acceso de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia para la vigencia 2023", se recibieron 168 solicitudes (que corresponden a 143 sedes) de reconocimiento de difícil acceso, justificadas en errores administrativos involuntarios de las personas que intervinieron en el proceso de reconocimiento de cumplimiento de alguno de los tres criterios. Situación que condujo a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia a la verificación y validación de las solicitudes, con las entidades municipales, empresas transportadoras y directores de núcleo municipal según el caso, conforme a lo que a continuación se expresa:

1. Se solicitó a las autoridades municipales y empresas de transporte municipal e intermunicipal el envío de las certificaciones actualizadas o soportes que permitieran validar o subsanar las inconsistencias de la información que dio origen a la Resolución 2022060334438 del 4 de octubre de 2022.
2. Entre el 3 y 4 de noviembre de 2022, se realizó visita extemporánea al municipio de Amagá para validar el cumplimiento o no de alguno de los criterios para ser zona de difícil acceso en 18 sedes educativas.
3. Se citó a reunión extraordinaria del Comité Técnico de Dificil Acceso el 10 de noviembre de 2022, en el cual se aprobó el procedimiento a seguir con las solicitudes que llegaron posteriores a la publicación de la Resolución 2022060334438 del 4 de octubre de 2022, igualmente se aprobó la expedición de una resolución que la modifique, una vez la Secretaría de Educación Departamental realizara las revisiones, acto administrativo que se expediría antes de terminar la vigencia 2022. Las solicitudes que lleguen posteriores a la expedición de esta resolución modificatoria, serán atendidas durante el primer trimestre del año 2023, para ser consideradas en el proceso de sedes que deben ingresar en la resolución de 2024.
4. Para la modificación de la Resolución No. 2022060334438 del 4 de octubre de 2022, se tuvo en cuenta los casos con información debidamente soportada en certificaciones emitidas por las empresas de transporte, registros fotográficos, actas de visita de directores de núcleo, autoridades municipales o departamentales, certificaciones de secretarías de tránsito y movilidad e inspecciones de policía, Dirección de Catastro Departamental y Secretaría de Planeación o quien haga sus funciones en los municipios. Las sedes para las cuales no se recibieron soportes técnicos que permitieran validar la veracidad de la solicitud, serán visitadas en el primer semestre de 2023, para determinar si deben ser incluidas en la resolución del 2024.

De acuerdo con las consideraciones expuestas anteriormente:

- Una vez realizadas las validaciones mediante visita en sitio o evidencias enviadas por las autoridades municipales, ocho (8) sedes que ya estaban incluidas en la Resolución 2022060334438 del 4 de octubre de 2022 NO CUMPLEN con ninguno de los tres criterios para ser difícil acceso y por lo tanto, estas sedes se deben excluir del listado de la resolución publicada.
- De las sedes incluidas en la Resolución 2022060334438 del 4 de octubre de 2022, en 51 de ellas no se encontraron evidencias que contradijeran catalogarlas como difícil acceso.
- Se encontró que 49 sedes no son de difícil acceso, de acuerdo con las siguientes observaciones:
 - Una vez realizadas las validaciones mediante visita en sitio o evidencias enviadas por las autoridades municipales y empresas de transporte, se encontró que catorce (14) sedes no son de difícil acceso.
 - En una (1) sede, según validación de la Gerencia de Catastro Departamental, del Departamento Administrativo de Planeación, se encontró que el predio en el cual se ubica la sede es urbano y no rural, como lo certifica la alcaldía.

- En 30 sedes las autoridades municipales no remitieron nuevas evidencias que contradijeran la información por la cual se expidió resolución No. 2022060334438 del 4 de octubre 2022.
 - En tres (3) sedes las autoridades municipales certificaron que no se cumple con ninguno de los criterios para ser difícil acceso y no se recibieron evidencias que contradijeran la información presentada en la certificación.
 - Una (1) sede, se encontró que es privada por lo tanto no hace parte del análisis de las zonas de difícil acceso.
- 35 sedes nuevas deben ingresar como difícil acceso, de acuerdo con las siguientes observaciones:
 - La vía que comunica la sede con el casco urbano tiene cierres permanentes debido a afectaciones por ola invernal y condiciones geológicas: 1 sede
 - Los certificados de las empresas de transportes no evidencian una prestación de servicio permanente a la vereda donde se encuentra ubicada la sede: 1 sede
 - Se valida cumplimiento de uno o más criterios para ser difícil acceso, mediante visita o soportes enviados por las autoridades municipales y empresas de transporte: 33 sedes

Una vez surtidos todos los procedimientos mencionados, se determinaron las sedes educativas que cumplen con las condiciones para ser declaradas zonas de difícil acceso.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Modificar la Resolución Departamental 2022060334438 del 4 de octubre de 2022 "Por la cual se determinan los establecimientos educativos oficiales rurales ubicados en zonas de difícil acceso de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia para la vigencia 2023", en el sentido de excluir del listado publicado, las siguientes sedes educativas que a continuación se relacionan:

Código Sede	NOMBRE SEDE	Municipio
205030000316	C. E. R. MALABRIGO	AMAGÁ
205120001095	COLEGIO PUENTE RIO MAN	CÁCERES
205264000042	C. E. R. LAS BRISAS	ENTRERRIOS
205264000069	C. E. R. PIO XII	ENTRERRIOS
205264000123	C. E. R. YERBABUENAL	ENTRERRIOS
205264000182	C. E. R. SANTA ANA	ENTRERRIOS
205264000247	C. E. R. EL PORVENIR	ENTRERRIOS
205387000420	LA ANGOSTURA	PUERTO NARE

ARTÍCULO 2. Modificar la Resolución Departamental 2022060334438 del 4 de octubre de 2022 en el sentido de adicionar al listado publicado, las siguientes sedes educativas que a continuación se relacionan:

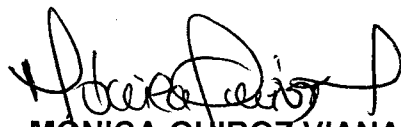
DANE SEDE	NOMBRE SEDE	MUNICIPIO
205030000081	PUEBLITO DE LOS SANCHEZ	AMAGÁ
205030000090	C. E. R. TRINIDAD NECHI	AMAGÁ
205030000154	Georgina Bolívar	AMAGÁ
205030000197	C.E.R Cañaveral San José	AMAGÁ
205031000140	I.E.R Carlos Santamaría Arango	AMALFI
205079000044	C. E. R. LA ISAZA	BARBOSA
205079000150	C. E. R. GUAYABAL	BARBOSA
205079000176	C. E. R. LAS PEÑAS	BARBOSA
205079000397	C. E. R. CORRIENTES	BARBOSA
205079000613	C. E. R. DOS QUEBRADAS	BARBOSA
205079000834	C. E. R. VALLECITOS	BARBOSA
205086000033	I. E. R. LABORES	BELMIRA
205091000050	C.E.R Cajones	BETANIA
205091000416	Sede La Julia	BETANIA
205101000045	C. E. R. PEDRO ANTONIO RESTREPO	CIUDAD BOLÍVAR
205107000888	C. E. R. EL CHORRILLO	BRICEÑO
205197001012	C. E. R. MAZOTES	COCORNÁ
205234000439	I. E. R. EL MOHAN	DABEIBA
205240000351	I. E. R PRESBITERO GABRIEL YEPES YEPES	EBÉJICO
205264000034	C. E. R. LA CONCORDIA	ENTRERRIOS
205264000085	C. E. R. LA HERMOSA	ENTRERRIOS
205264000158	C. E. R. TOMAS ENRIQUE	ENTRERRIOS
205264000212	C. E. R. EL PROGRESO	ENTRERRIOS
205353000013	C. E. R. LA PALMIRA	HISPANIA
205353000072	C. E. R. EL SILENCIO	HISPANIA
205353000153	C. E. R. MIGUEL VELASQUEZ	HISPANIA
205353000200	C. E. R. LA FLORIDA	HISPANIA
205353000218	C. E. R. EL TABLAZO	HISPANIA
205501000028	I. E. R. El Pencial	OLAYA
205576000198	C. E. R. EL LLANETE	HISPANIA
205686000096	LA CEJITA	SANTA ROSA DE OSOS
205686000151	PONTEZUELA	SANTA ROSA DE OSOS
205686000321	DOS QUEBRADAS	SANTA ROSA DE OSOS
205686000509	LOS SALADOS	SANTA ROSA DE OSOS
205686000924	I. E. R. SAN ISIDRO	SANTA ROSA DE OSOS

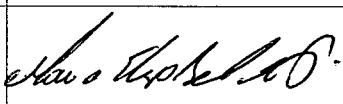
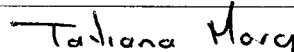
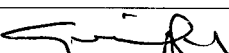


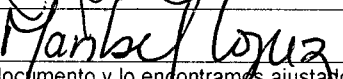
ARTÍCULO 3. La presente resolución puede ser objeto de aclaración o modificación de acuerdo con la variación de las condiciones que se mencionan en el artículo 2.4.4.1.2

del Decreto 1075 de 2015, y por la visita de evaluación y verificación que eventualmente realice la Gobernación de Antioquia o autoridades municipales.

ARTÍCULO 3. Los demás artículos de la Resolución Departamental 2022060334438 del 4 de octubre de 2022 continúan vigentes en lo que no contrarie el presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Elizabeth Londoño Arango Profesional Universitaria Dirección de Proyectos, Estudios E Investigación del Sector Educativo		19/12/2022.
Aprobó	Tatiana Maritza Mora Subsecretaria de Planeación Educativa		19-12-2022
Revisó	Giovanna Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		19/12/22
Revisó	Edwin Giraldo Acevedo Duque Director Financiero		19/12/22.
Revisó	Jayson David Vásquez Cuartas Director de Nómina y Prestaciones Sociales Educación		19.12.2022.
Aprobó	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		19.12.2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			